

## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)**

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE CONSULTA PÚBLICA

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILIADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VICTORIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se va a llevar a cabo una consulta pública a través de la Web de este Ayuntamiento (<http://lavictoria.es>), a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

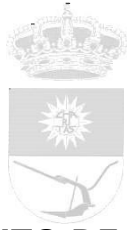
- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 30 DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según redacción dada por el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, definen cuales han de ser las circunstancias para determinar el régimen legal que haya de ser asignado a las edificaciones existentes, bien el de fuera de ordenación o, en su caso, el de asimilado al de fuera de ordenación para aquellos casos de instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no ha sido posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El Decreto-ley 3/2019, citado, regula en los artículos 5 y siguientes el procedimiento para el reconocimiento



## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**

(CÓRDOBA)

de la situación de asimilado al régimen de Fuera de Ordenación (AFO), correspondiendo a los ayuntamientos la declaración de dicha situación.

Por tanto, se parte de la base de que con el reconocimiento de estas situaciones se está resolviendo un problema de orden territorial, social y ambiental, pero esta regularización no puede suponer gasto alguno para la Administración por lo que el coste de las actividades técnicas y administrativas necesarias para verificar si los actos de construcción, edificación y actividad ejecutados en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en alguna de las situaciones establecidas en la citada legislación urbanística, deben ser soportados por las personas titulares de las edificaciones, construcciones e instalaciones.

### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La oportunidad y necesidad de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa de declaración de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, encuentra su soporte jurídico en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que otorga potestad a las entidades locales para establecer tasas por la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, como resulta ser el caso.

### **c) Objetivos de la norma**

Con el proyecto de esta Ordenanza fiscal se pretende la imposición y regulación de una tasa cuyo hecho imponible viene constituido por la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad ejecutados en este municipio sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, para las que hayan transcurrido los plazos para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 3 del Decreto-ley 3/2019, citado, se ajustan a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejerce a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Alcalde,  
Firmado electrónicamente